

# ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO LXI



C. S. I. C.  
**2021**  
MADRID

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica ininterrumpidamente desde 1966 un volumen anual dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Economía, sociedad y biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus asuntos preferentes. Los autores o editores de trabajos relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en Anales del Instituto de Estudios Madrileños deberán remitirlas a la Secretaría del Instituto, calle Mayor, 69, 28013 Madrid, ajustándose a las normas para autores publicadas en el presente número de la revista. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, contando con el concurso de especialistas externos.

Dirección:

Presidenta del Instituto de Estudios Madrileños: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Talaya

Consejo asesor:

Rosa BASANTE POL (UCM)  
Carlos GONZÁLEZ ESTEBAN (Ayuntamiento de Madrid)  
Carmen CAYETANO MARTÍN (Archivo de la Villa)  
Enrique de AGUINAGA LÓPEZ (Cronistas de la Villa)  
Alfredo ALVAR EZQUERRA (C.S.I.C.)  
Carmen SIMÓN PALMER (C.S.I.C.)

Consejo de Redacción:

M<sup>a</sup> Teresa FERNÁNDEZ TALAYA (IEM)  
Carlos GONZÁLEZ ESTEBAN (Ayuntamiento de Madrid)  
Ana LUENGO AÑÓN (Universidad Politécnica de Madrid)  
Carlos SAGUAR QUER (Fundación Lázaro Galdiano)  
Carmen MANSO PORTO (Biblioteca Real Academia de la Historia)  
José Bonifacio BERMEJO MARTÍN (Ayuntamiento de Madrid)  
M<sup>a</sup> Pilar GONZÁLEZ YANCI (UNED)

Coordinación de esta edición:

Amelia ARANDA HUETE (Patrimonio Nacional)

La revista Anales del Instituto de Estudios Madrileños está recogida, entre otras, en las siguientes bases de datos bibliográficas y sistemas de información:

- Historical Abstracts (<https://www.ebsco.com/products/research-databases/historical-abstracts>)
- dialnet (Portal de difusión de la producción científica hispana, <http://dialnet.unirioja.es>)
- Latindex Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal) (<http://www.caicyt-conicet.gov.ar/latindex/>)

Ilustración de la cubierta: Fotografía del retrato realizado por Luis de Madrazo a Emilia Pardo en 1888. Colección Particular. Archivo fotográfico del Palacio Real.

Colección: FO Número de inventario: 10153451.

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

## SUMARIO

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| <i>Memoria del Instituto de Estudios Madrileños. Año 2021</i> .....   | 9            |
| <i>Benito Pérez Galdós y Emilia Pardo Bazán<br/>alrededor de los centenarios del Quijote</i><br>JOSÉ MANUEL LUCÍA MEGÍAS.....           | 19           |
| <i>Aportaciones en torno al edificio del Tribunal de Cuentas,<br/>obra de Aureliano Varona (1830-1864)</i><br>IVÁN ROMERO DEL HOYO..... | 33           |
| <i>Dádivas de platería y joyas para conseguir prebendas:<br/>Duques de Osuna y de Uceda</i><br>MANUELA SÁEZ GONZÁLEZ.....               | 55           |
| <i>Dos historias de san Agustín para la iglesia<br/>de san Felipe el Real de Madrid</i><br>PALOMA SÁNCHEZ PORTILLO.....                 | 65           |
| <i>En el tercer centenario de Francesco Sabatini<br/>(Palermo 1721 - Madrid 1797)</i><br>JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS.....               | 87           |

|   |     |
|---|-----|
| <i>El Raso de la Estrella: su evolución formal y funcional como imagen simbólica del Real Sitio de Aranjuez desde el siglo XVI.</i> |     |
| MAGDALENA MERLOS ROMERO.....  | 99  |
| <i>La vida cotidiana en el Hospicio de Madrid durante el siglo XVIII</i>  |     |
| JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ.....   | 133 |
| <i>Las vistas de “casas de campo de su magestad” para la Torre de la Parada. Autores, identificación y trayectorias</i>             |     |
| JUAN MARÍA CRUZ YÁBAR.....  | 145 |
| <i>Piezas de platería madrileña de los siglos XIX y XX en la provincia de Alicante</i>  |     |
| ALEJANDRO CAÑESTRO DONOSO.....  | 199 |
| <i>Una efímera monarquía contitucional (1870-1873): su proyección social</i>  |     |
| JOSÉ M <sup>a</sup> MARTÍN DEL CASTILLO / FRANCISCO RAMOS DÍAZ.....   | 207 |
| <i>Dionisio de Alsedo y Herrera: el oráculo de América</i>  |     |
| FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ.....   | 255 |
| <i>Madrid. Retazos de una ciudad inacabada</i>  |     |
| BEATRIZ BLASCO ESQUIVIAS.....   | 293 |
| <i>Necrológicas. Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>   |     |
| JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS .....   | 317 |
| <i>Normas para autores</i> .....  | 319 |
| <i>Evaluadores</i> .....  | 329 |

# LA VIDA COTIDIANA EN EL HOSPICIO DE MADRID DURANTE EL SIGLO XVIII

DAILY LIFE IN THE HOSPICE OF MADRID DURING THE EIGHTEEN CENTURY

*Por* Juan Carlos GALENDE DÍAZ

*Doctor en Historia Moderna. Profesor catedrático de universidad*

## RESUMEN:

Dos eran los hospicios que había en la capital de España en el siglo XVIII: el Hospicio de Madrid y el Hospicio o Casa de Corrección de San Fernando, cuya organización administrativa quedaría unida a partir de 1770. El presente estudio se centra en la cotidianidad dieciochesca del primero de ellos, fundado en 1668 y cesando sus funciones en 1922. Ocupaciones y quehaceres, enseñanza, prácticas religiosas, entretenimiento o alimentación son algunas de las actividades que se tratarán.

## ABSTRACT:

Two were the hospices that existed in the capital of Spain in the 18th century: the Hospicio de Madrid and the Hospicio or Casa de Corrección de San Fernando, whose administrative organization would be united from 1770. The present study focuses on the eighteenth-century daily life of the first of them, founded in 1668 and ceasing its functions in 1922. Occupations and chores, teaching, religious practices, entertainment or food are some of the activities that will be covered.

PALABRAS CLAVE: Hospicio, Madrid, historia social, siglo XVIII.

KEYWORDS: Hospice, Madrid, social history, 18th century.

## 1. INTRODUCCIÓN

Una preocupación constante de la administración en la centuria dieciochesca era la erradicación de lo que consideraban como una importante lacra social: la pobreza y la marginación económica.

Amén de otras instituciones benéficas, como las inclusas, cofradías o casas de misericordia, para recluir a indigentes y vagabundos se crearon los hospitales generales y los hospicios; estos establecimientos tenían un carácter semipenal y en ellos se confinaron a orates, mendigos y vagabundos, es decir, a una población un tanto heterogénea y que vivían al margen de todo orden social y económico.

Mediante el recogimiento en estas casas se pretendía enseñarles un trabajo, principalmente en el campo de las manufacturas, que les sirviera una vez que hubiesen conseguido la libertad. Para ello, se debía distinguir entre aquellos que realmente eran pobres, a los que se daría licencia para pedir limosna, y entre aquellos que fingían una dolencia y que querían vivir de la caridad dejando a un lado su trabajo, por lo que se les destinaría a una labor que fuese útil a la sociedad. Así, a lo largo del siglo XVIII se promulgaron distintas medidas legislativas para acoger a los vagos y aplicarlos, entre otros destinos, al hospicio; con ello, se pretendía que los ociosos prefiriesen optar por un trabajo a cambio de un salario.

Para conseguir todos sus objetivos era preciso que los hospicios estuviesen regidos por unas ordenanzas que estructurasen la vida cotidiana de los internados, encuadrando todas sus actividades dentro de un horario, con el cual pasasen a vivir de un modo desarreglado a estar controlados en todos los actos de su vida. Los ilustrados, y entre ellos Jovellanos, postulan por la separación de sexos, edades y «clases de pobres» -niños, huérfanos, ancianos, vagos, delincuentes, etc.- con el fin de evitar que con la mezcla de ellos surgiese una delincuencia más especializada y no la corrección como pretendía este tipo de establecimientos<sup>1</sup>.

## 2. NOTICIAS HISTÓRICO-SOCIALES DE LOS HOSPICIOS DIECIOCHESCOS MADRILEÑOS

En atención a la necesidad existente en la Corte de prestar la ayuda necesaria al menesteroso, y debido a la proliferación en otras ciudades europeas, y aún españolas, de hospicios para evitar la mendicidad, se determinó la necesidad de examinar a todos los pobres existentes en las calles de Madrid, concediendo licencia para pedir a los que demostraban que legítimamente eran indigentes -«pobres de Cristo»-, con el objeto de desterrar a los malentretenidos y vagabundos que vivían ociosos. Por todo ello, se resolvió autorizar a la Congregación del Ave María del convento de la Santísima Trinidad, por decreto de 3 de julio de 1673, la creación del Hospicio del Ave María y de San Fernando -denominado Hospicio de Madrid, tras la fundación en 1766 del Hospicio de San Fernando-, que quedaría bajo la protección directa del rey y del Consejo de Castilla<sup>2</sup>. Con tal fin, se ordenó

---

1 JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «Discurso acerca de la situación y división interior y de los hospicios con respecto a su salubridad», en *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo II, Madrid, M. Rivadeneyra, 1859, p. 432.

2 PIZARRO ALCALDE, Felipe, «Religiosidad y pobreza en la España moderna», *Tiempo y Sociedad* (Gijón), 10 (2013), pp. 83-86.

la formación de una junta que se reuniese todos los días en la Sala de Gobierno, después del consejo, integrada por un protector (a la sazón Benito Trelles Coaña y Villamil, marqués de Torralba), el hermano mayor y otros miembros de la Hermandad del Ave María, y dos regidores de Madrid, eligiéndose como el lugar más idóneo la calle Alta de Fuencarral<sup>3</sup>. La principal finalidad de esta institución era la recogida de los pobres mendigos para alimentarlos, vestirlos<sup>4</sup> y servirlos, pues bajo la apariencia de indigentes se escondían muchos que realmente eran «mal entretenidos»<sup>5</sup>.

Las constituciones, compuestas por 27 capítulos, para el buen régimen y gobierno de la Hermandad del Hospicio del Ave María, bajo la advocación del rey San Fernando, fueron aprobadas por Carlos II el 15 de septiembre de 1674, tras ser examinadas por la junta de dicho hospicio, el Consejo y su fiscal<sup>6</sup>.

En cuanto al Hospicio de San Fernando, cabe decir en primer lugar que San Fernando de Henares perteneció a la Corona desde que, por real decreto de 29 de junio de 1746, Felipe V dispuso la compra de la villa de Torrejón de la Ribera, tomando posesión de ella Fernando VI el 20 de agosto. Acto seguido, se determinó la edificación en la parte más elevada del terreno la villa de San Fernando, con una colegiata -que no llegó a levantarse- dedicada al santo monarca medieval y un edificio destinado a la fábrica de manufacturas reales, en concreto de paños superfinos, por lo que se construyó más de una treintena de viviendas para albergar a los empleados de ésta y otras empresas.

---

3 En 1668 el antiguo hospicio, tras su fundación gracias al beato trinitario Simón de Rojas en tiempos de Felipe IV, estaba ubicado en la calle Santa Isabel. En 1919 el edificio de la calle Fuencarral fue declarado Monumento Histórico Artístico, cesando en sus funciones de hospicio en 1922; en la actualidad el local es ocupado por el Museo de Historia de Madrid. Su edificación se puede consultar en los estudios de VERDÚ RUIZ, Matilde, «Proceso constructivo del Real Hospicio del Ave María y San Fernando (actual Museo Municipal de Madrid)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), XXVII (1989), pp. 27-45, y FERNÁNDEZ TALAYA, María Teresa, «Hospicio del Ave María y San Fernando, hoy Museo de Historia Madrid», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), 49 (2009), págs. 447-456.

4 En la segunda mitad de la centuria dieciochesca, el vestuario de los hombres estaba compuesto por un capote, una chupa o calzón, un forro o vestido, dos camisas, dos pares de zapatos, dos pares de medias y un sombrero, cuyo coste se elevaría a unos 205 reales; por su parte, el atuendo que se entregaba a las mujeres estaba conformado por una basquiña, una estopa para el ruedo, un jubón, un forro o lienzo, una mantilla, dos pares de zapatos, dos pares de medias, dos camisas y dos pañuelos, elevándose su valor a una cantidad cercana a los 160 reales. MEIJIDE PARDO, María Luisa., *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa galera y los departamentos de corrección de mujeres*, tomo I, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense. Colección tesis doctorales, 1992, p. 291.

5 Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 51444/exp. s.n. Constituciones del Real Hospicio del Ave María (1674), *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXIII: *Del modo de recoger los pobres*), Madrid, Imprenta de Lorenzo García, 1715, pp. 33-34.

6 Este hospicio estaba dividido en dos departamentos: el de la Misericordia y el de Corrección, que a su vez estaban distribuidos en dos secciones: la de hombres y la de mujeres. AHN, Consejos, leg.1609/exp.5.

Aspectos histórico-administrativos del centro pueden consultarse en el interesante estudio de SOUBEYROUX, Jacques, «El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII», *Estudios de Historia Social* (Madrid), 20-21 (1982), pp. 99-108.

Sin embargo, en los años siguientes se declararon una serie de epidemias, lo que obligó a la dirección de las distintas fábricas a desplazarse a Vicálvaro, antes de ser trasladadas a Guadalajara<sup>7</sup>.

El Hospicio de San Fernando fue creado como consecuencia directa de los motines de 1766 para ingresar en él a todos aquellos que no se podían enviar a presidio por el mero hecho de ser vagos, empleándoseles, de este modo, en beneficio del Estado, en unos trabajos menos penosos que los que tendrían que realizar en caso de ser destinados a los arsenales; así pues, este edificio, más que un verdadero hospicio, fue una casa de corrección para la recogida de la población vagabunda, mendigos, borrachos y gente de malas costumbres, pues la pretensión primordial era mantenerlos alejados del resto de la sociedad<sup>8</sup>.

El Real Sitio de San Fernando<sup>9</sup> fue elegido, de forma provisional, para dar acogida a estas personas perniciosas para la sociedad, ya que era considerado como un lugar insalubre existiendo, en contrapartida, una doble opción para trasladarlos en poco tiempo: el edificio situado en Vicálvaro o reparar las fábricas de Guadalajara<sup>10</sup>. Estos inmuebles fueron visitados por el conde de Aranda el 27 de mayo de 1766 y los encuentra muy apropiados para el fin al que van a ser destinados; pero al ser considerados como malsanos sugiere que lo más apropiado sería su tránsito a las fábricas vicálvarences, las que ya estaban a punto de quedar abandonadas al cambiarse las reales manufacturas a Guadalajara. Ante la inviabilidad de este proyecto, debido a que los edificios de la localidad arriacense no estaban terminados, se destina a los vagabundos a San Fernando, de forma provisional, durante el verano de 1766<sup>11</sup>, fecha en que no se corría peligro alguno, puesto que las epidemias habían brotado siempre en el otoño y, además, existía la promesa de los representantes de las fábricas de Vicálvaro de que éstas quedarían totalmente desalojadas en tres meses, siendo fácil trasladar a los reclusos de un lugar a otro debido a la escasa distancia que mediaba entre ambos<sup>12</sup>.

Pablo de Olavide fue la persona elegida, por el conde de Aranda, como el director de dicho establecimiento, cargo del que toma posesión el 4 de junio de 1766<sup>13</sup>; ambos habían visitado juntos, a finales del mes anterior, las edificaciones

---

7 SOUBEYROUX, Jacques, «El encuentro del pobre y la sociedad...», p. 109.

8 La copia certificada de las tres reales órdenes expedidas por Carlos III en Aranjuez con fechas de 1, 12 y 15 de junio de 1766 para el establecimiento del Real Hospicio y Casa de Corrección de San Fernando se atesoran en AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/10.

9 Sobre la historia local sanfernandina, con motivo del 275 Aniversario del municipio, ha sido publicado recientemente el ejemplar de TORREGUITART BÚA, Susana, *Los hilos de nuestra memoria*, Madrid, Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 2021.

10 RABANAL YUS, Aurora, *El Real Sitio de San Fernando: historia, arquitectura y urbanismo*, Madrid, Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 1983, pp. 65-69.

11 AHN, Consejos, lib. 1535, fol. 301.

12 SOUBEYROUX, Jacques, «El encuentro del pobre y la sociedad...», pp. 109-110.

13 En la correspondencia mantenida con Miguel de Muzquiz, el propio Olavide le expone que en este hospicio «se va a hacer una recolección de la gente más forajida y revuelta que hay en la Corte, y que no es posible mantenerlos con tranquilidad sino con la regla y el orden». TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, «Penalidad y gobierno de la pobreza en el Antiguo Régimen», *Estudios de Historia Social* (Madrid), 48-49 (1989), p. 61.

ubicadas en San Fernando<sup>14</sup>. A los pocos días, el 12 de junio, será nombrado director del Real Hospicio de Madrid, distinción a la que había renunciado Juan de Sesma, por lo que las gestiones de ambos organismos quedarán reunidas bajo una misma persona<sup>15</sup>.

Así pues, a finales del siglo XVIII Madrid contaba con los dos hospicios citados: el Hospicio de Madrid y el Hospicio o Casa de Corrección de San Fernando. Su organización administrativa quedaría unida, a partir de 1770<sup>16</sup>, con la creación de una junta de 16 miembros que tomaría todas las decisiones relativas a ambos centros, siendo el presidente de la misma el gobernador del Consejo de Castilla<sup>17</sup>, quien tenía entre sus atribuciones el nombramiento de los directores de cada uno de los hospicios; mientras que entre las facultades adquiridas por la junta estaba la proposición al rey y al Consejo de todas aquellas medidas financieras y administrativas que juzgase convenientes<sup>18</sup>.

Conforme se ha matizado, instituciones propias para la recogida de pobres, los hospicios eran centros de refugio, corrección, prisión y, también, de educación. A ellos, iban destinadas las más variopintas personas: prostitutas, pobres, niños abandonados, vagos y mendigos, y, en general, todos aquellos presos que no reunían las características adecuadas para el cumplimiento de otras penas en las que era indispensable la buena forma física.

El perfil de aquellos que se encontraban encerrados en los hospicios queda definido por las siguientes características: la gran mayoría oscila entre 16 y 40 años, preponderancia de los solteros (tanto hombres como mujeres), mayor representación de los nacidos en provincias y la duración de sus penas oscila entre los dos meses y los diez o trece años.

Una vez que llegaban a los hospicios, los internados eran destinados a diferentes ocupaciones: cocineros, tejedores, albañiles, cardadores, lavanderas, costureras, hilanderas, calceteras..., y cuyos productos iban destinados a las fábricas de lienzos, lanas, zapatos, confección y punto, recibiendo por su trabajo un sueldo según el tipo de tarea realizada. Por otra parte, todos los presos debían aprender

---

14 Fue en el año 1801 cuando los reclusos en el Hospicio de San Fernando se trasladaron a Madrid.

15 Pablo de Olavide permanecerá en este cargo escasamente un año -durante el cual se experimentará una revuelta entre las mujeres reclusas-, siendo sustituido por Nicolás de Rivera.

16 Determinación que se tuvo en cuenta tras el dictamen expresado el 28 de agosto de 1769 por los fiscales del Consejo, a la sazón Pedro Rodríguez de Campomanes y José Moñino, a una exposición del presidente del Consejo de Castilla sobre el estado de los Hospicios de Madrid y de San Fernando, y del número de internados en ellos, cifra que se elevaba a 2604 en mayo de ese mismo año. Archivo de Villa de Madrid (AVM), Secretaría, 2-161-9, *Respuesta de los señores fiscales del Consejo, en que proponen la formación de una hermandad para el fomento de los reales Hospicios de Madrid y San Fernando, expresando los medios con que podrán fomentarse tan útiles establecimientos, a fin de que examinado todo, se incline la caridad del vecindario a esta obra pía tan privilegiada* (Madrid, imprenta Antonio Sanz, 1769).

17 El resto de integrantes eran un regidor de Madrid, dos diputados designados por los gremios, un diputado de las parroquias, un representante del cabildo eclesiástico, un miembro del Consejo Supremo y varios del Consejo de Castilla.

18 Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, leg. 5138/10.

el catecismo, oír misa cada mañana y rezar oraciones rogando por el rey<sup>19</sup>. Los gastos que se ocasionaban en los hospicios eran cubiertos por los caudales de distinta procedencia: impuestos, limosnas<sup>20</sup>, legados, etc.<sup>21</sup>

### 3. COTIDIANIDAD EN EL HOSPICIO DE MADRID

Personas mayores o con achaques que estaban imposibilitadas para realizar algún trabajo, niños que no tuviesen los nueve años y que fuesen huérfanos y sin nadie que los recogiesen o sustentasen, aquellos que siendo auténticamente pobres pudiesen trabajar en algunas labores de la casa como panadería o lavandería, eran las personas a las que, según las constituciones del Hospicio de 1734, se debían dar acogida en dicha casa<sup>22</sup>. Anteriormente, en las constituciones de 1674, se había establecido que el hospicio debía contar con departamentos para pobres voluntarios, peregrinos, casados, mujeres embarazadas y jóvenes de ambos sexos<sup>23</sup>.

La enseñanza y práctica religiosa eran de gran importancia en el transcurso de la vida cotidiana de los ingresados en el hospicio. De este modo, una vez que llegaban a dicha institución el primer paso a seguir era que el capellán semanero recibiese su confesión, quedando obligados a volver a realizarla todos los meses, «el primer domingo los hombres, y el segundo las mugeres»; asimismo, se debían confesar «las Pasquas, días de Nuestra Señora, del Corpus, Todos Santos, San Miguel, San Fernando, y el jubileo de la Porciúncula<sup>24</sup>, y además de éstos los que a cada uno la dictare su devoción»<sup>25</sup>.

---

19 Una copia certificada de las instrucciones ordenadas el 24 de septiembre de 1764 por Juan de Sesma, director privativo del Hospicio de Madrid, relativas al gobierno de la iglesia que había en su interior se conserva en AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/5. La razón argumentada fue que «el gobierno de la iglesia del hospicio se encontraba sin reglas fijas, puesto que las de 1734 no se adecuaban a las circunstancias por las que atravesaba el hospicio».

20 El 6 de octubre de 1766, mediante una real provisión, Carlos III autorizó al Hospicio del Ave María y San Fernando pedir limosna para esta institución, en contra de lo dispuesto en un bando del 16 de septiembre anterior. Archivo de la Nobleza (AHNob), Priego, C. 16, D. 31.

Unos días después, el 12 de noviembre, una vez aprobado por el Real Consejo, se comunicó que habían instalado en algunas casas unas cajas verdes con el letrero del *Hospicio General* para la recolección de óbolos, sin que se ocasionen molestias al público, AHNob, Priego, CP. 373, D. 31.

21 Una extensa relación de estos caudales puede consultarse en el ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, legs. 5134 y 5135

22 *Constituciones para el gobierno del Real Hospicio de Pobres del Ave María y San Fernando de Madrid, formadas por el yllustrísimo señor don fray Gaspar de Molina y Oviedo, obispo de Barcelona, electo de Málaga, comisario general de la Santa Cruzada y Governador del Supremo Consejo, etc.* ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, leg. 5133/exp. 3, fol. 19v.

23 AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXIV: *De los pobres voluntarios*, Instrucción XXV: *De los peregrinos*, Instrucción XXVII: *De los casados*, Instrucción XXIX: *De las mugeres preñadas*; Instrucción XXX: *De los muchachos*), pp. 34-38.

24 El jubileo de la Porciúncula, denominado así porque su primera concesión fue en el convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Porciúncula (en la ciudad italiana de Asís), se refiere a la indulgencia que se obtenía en los conventos de San Francisco el día dos de agosto.

25 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fols. 19v-20 y AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha*

Otra gran parte de su cotidianidad la ocupaban las distintas labores o quehaceres que debían desempeñar, puesto que el administrador debía procurar que todos los allí ingresados realizaran alguna tarea honesta y, a ser posible, que al mismo tiempo la institución recibiese algún provecho de la misma. El horario de un día normal de trabajo comenzaba a las cinco y media de la mañana en verano, para que asistiesen a la misa de seis; mientras que en invierno, se debían levantar a las seis y media de la mañana, para oír la misa que empezaría a las siete, acabada la cual se debían dirigir al refectorio para el desayuno e iniciar la ocupación que cada uno tenía asignada.

Entre los reclusos que estaban dedicados a desarrollar algún trabajo se pueden distinguir aquellos que efectuaban labores de sastrería, zapatería, carpintería, etc., recibiendo los materiales precisos para ello, mientras que a las mujeres se las destinaba preferentemente a actividades de hilado, medias... Durante la elaboración de estas tareas se les debía leer un devocionario. Del mismo modo, algunos residentes podían realizar quehaceres a personas de fuera de la casa, entregando al administrador el producto obtenido para que lo asentase en el libro correspondiente, a la vez que recibían la cuarta parte del dinero, mientras que el resto debía pasar a la tesorería de la casa<sup>26</sup>.

Además, un sector de reclusos tenía permiso para salir de la finca a pedir donativos o asistir a los entierros. El portero mayor del hospicio era el comisionado de nombrar a quienes debían acudir a los sepelios, «encargando a uno de ellos que los vaia gobernando, para que por la calle vaian con modestia, y silencio; y será de su obligación dar cuenta al administrador de el que faltase, para que se le corrija»<sup>27</sup>; por cada una de estas asistencias los pobres recibían dos reales de limosna, de los cuales únicamente se les entregaba dos cuartos, pues el resto del dinero debía ingresar en las arcas del tesorero de la corporación.

En los días festivos estaban permitidas algunas diversiones, pero se prohibía la entrada de los no inquilinos<sup>28</sup>. Los hombres podían entretenerse jugando a los bolos y a las argollas, mientras que a las mujeres se les permitía tener panderos y castañetas para bailar y cantar, quedando excluidos los juegos de naipes y dados<sup>29</sup>.

---

*de observar para el gobierno de los pobres*), pp. 46-47.

26 AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), pp. 48-52.

27 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fols. 20-21 y AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción IL: *De los pobres que han de ir a los entierros*), pp. 62-63.

28 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fols. 20-21.

29 AHN, Consejos, leg. 51444/exp..s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), p. 51.

El abastecimiento de la casa no podía correr a cargo de ningún dependiente de la misma ni de ninguno de sus familiares, y si así sucediese sería multado y comisado dicho género. En caso de reiteración, sería despedido<sup>30</sup>.

La alimentación que tenía que recibir cada pobre estaba compuesta por 20 onzas de pan, libra y media de carne y un cuartillo de vino; mientras que a las mujeres se le suministraba idénticas 20 onzas de pan, pero la carne quedaba reducida a media libra y el vino a medio cuartillo. Por su parte, a los jóvenes que no llegasen a siete años se le distribuía 12 onzas de pan y un cuarterón de carne, y a los muchachos y muchachas que los sobrepasen se les debía dar la misma ración del pobre, con la excepción del vino. Esta cantidad de comida se les debía repartir entre el almuerzo, la comida y la cena, advirtiéndose que la carne sólo se consumiría en las comidas y las cenas. En el momento de la asignación del vino debía tenerse en cuenta a aquellas personas que no lo pudiesen tomar, para lo cual se debía dar notificación de ello a la veeduría con la finalidad de rebajarlo de la lista que se confeccionaba todas las noches con las raciones del día siguiente, registro que deberá pasarse al despensero para que tuviese conocimiento de las cantidades exactas que debía distribuir. El único día en que se variaba la composición de la manutención era el viernes, jornada en que la carne era sustituida por media libra de pescado, la mitad para la comida y el resto para la cena, completándose con un potaje al mediodía; pero si existiese algún recluso que por enfermedad<sup>31</sup> no pudiese tomar pescado, éste no se le suministrará siempre y cuando mediase informe médico, a la vez que se daba cuenta al mayordomo para que llevase la carne necesaria, reuniéndose en una mesa a todos aquellos que la comiesen, y vigilar de esta manera que no se suministrase a una persona equivocada<sup>32</sup>.

A las doce se repartía en el refectorio la comida de los pobres<sup>33</sup>, después de la cual descansarían hasta las una y media en invierno y las tres en verano, para volver a sus trabajos hasta media hora antes de las oraciones. Una vez cenasen, a las siete en invierno y las ocho y media en verano<sup>34</sup>, se retiraban a sus dormitorios, tocándose silencio a las nueve de la noche en invierno y a las diez en verano. La estancia durante estas horas debía ser vigilada por el

---

30 Así se recoge en las instrucciones expedidas por el cardenal Gaspar de Molina y Oviedo el 23 de junio de 1738. AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/4.

31 Documentación relativa al consumo de alimentos de los prisioneros en el hospicio a comienzos del siglo XIX (1809) que estuviesen enfermos se puede consultar en el AVM, Secretaría, 2-416-3429.

32 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fols. 21a-21v; a este respecto también se puede analizar en el AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXVII: *De la comida que se ha de dar a los pobres*), p. 57-59.

33 Además de los alimentos citados, otros comestibles habituales eran el tocino, las lentejas, las judías y los garbanzos. ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5298/8.

34 Los capellanes debían estar presentes en el refectorio durante las comidas y las cenas, reconociendo que están bien sazonadas; si no fuera así, reprimirían a los cocineros y demás «manipulantes» en caso de alguna falta para que se enmendase, «y en no haciéndolo los despedirá». AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/4.

celador que debía existir en cada una de las salas o dormitorios. Estos celadores también quedaban obligados a cuidar que los enfermeros ayudasen a desvestirse y acostarse a aquellos dolientes que no lo pudiesen hacer por sí mismos<sup>35</sup>.

Una de las preocupaciones constantes era la limpieza que se debía efectuar en las salas o dormitorios de los reclusos; para ello, todos los miércoles y sábados se realizaba ésta, tanto en los cuartos de los hombres como en el de las mujeres, y siempre bajo la supervisión de los celadores. En este sentido, estaba terminantemente prohibido que sus ocupantes colocasen en las paredes cualquier estampa de papel, con el fin de «que no se desconchen, y ensucien, y se evite también el que haya chinches», de esta manera tan sólo podía existir en cada habitación la pintura de un santo<sup>36</sup>. Asimismo, debían contar con una pila de agua bendita para que los pobres la tomasen cuando se acostasen y se levantasen. En todos los dormitorios se debían colocar «unos vasos mayores y menores para las necesidades que se ofrecieren de noche», siendo los roperos los encargados de sacarlos y lavarlos por las mañanas. La ropa de las camas se debía mudar cada mes, la cual se facilitaba a la mujer encargada de lavarla, y de idéntica forma se hacía con las camisas, las cuales se debían cambiar cada ocho días en verano y cada doce en invierno<sup>37</sup>.

Los jóvenes de ambos sexos tenían la obligación de asistir a las escuelas que se habían creado e instalado en la capilla para enseñarles a leer, escribir y la doctrina cristiana<sup>38</sup>, compromiso que también tenían que cumplir aquellas personas adultas que no conociesen ésta última, la cual se explicaba los sábados de cada semana<sup>39</sup>.

Por último, siempre que alguno de los reclusos tuviese que salir del hospicio, lo debía hacer con las insignias y ropas de la casa, y las mujeres con la misma vestimenta y, además, un manto azul<sup>40</sup>. En aquellos días en que hubiese grandes celebraciones en la ciudad o hubiese algún ajusticiamiento en las calles, no se le permitía la salida del local a ningún pobre<sup>41</sup>.

---

35 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fols. 22a-22v y AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), p. 48-49.

36 ARCM, Fondo de la Diputación Provincial, Hospicio, 5133/3, fol. 23a.

37 AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), pp. 49-50.

38 Esta enseñanza perduraba hasta los 13 años, edad en «que debían buscar un oficio con el que ganar su comida». AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/4.

39 AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), pp. 51-52.

40 En el vestuario, todos los reclusos del hospicio debían llevar la medalla o insignia del Ave María. AHN, Consejos, leg. 4169, pieza 4/4.

41 AHN, Consejos, leg. 51444/exp. s.n. *Constituciones y instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de pobres mendigos del Ave María y San Fernando, rey de España* (Instrucción XXXXII: *De la disposición y forma que se ha de observar para el gobierno de los pobres*), p. 52.

#### 4. EPÍLOGO

Es opinión generalizada que los trabajos realizados en los hospicios eran ingratos y se circunscribían a aquellas labores de la industria textil que la población libre rechazaba por su dureza y por considerarlas denigrantes, como lo eran hilar la lona y trabajar el esparto.

En los hospicios nadie podía permanecer ocioso. Las mujeres se dedicaban a coser, hilar, planchar, etc., labores que les servirían una vez que quedasen en libertad para ganarse su sustento. Por su parte, los hombres se ocuparían de aquellos trabajos que, adecuados a sus fuerzas y condiciones físicas, les fueran útiles una vez que cumpliesen con sus condenas<sup>42</sup>.

Los principales delitos imputados a las personas detenidas eran la vagancia, la mendicidad, la prostitución, la embriaguez y el juego, siendo una característica común su falta de trabajo. De todos ellos, se destinaban al hospicio a aquellos que eran inhábiles y no servían para incorporarse a los ejércitos, fundamentalmente; gente, la gran mayoría de ellos, inmigrantes pobres procedentes de Madrid, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria y Asturias<sup>43</sup>.

Por otra parte, aquél que en horas de trabajo pululase en la calle, la taberna o en casas de juego podía ser acusado de sospechoso de holgazanería y ser condenado al servicio de las armas, enviado al hospicio o desterrado; mientras que a las mujeres que practicasen el delito de la prostitución se las recluía en el hospicio de San Fernando, siendo calificadas de libertinas, abandonadas, de observar una mala conducta o tener un proceder desarreglado. La prostitución estaba tan extendida como la vagancia y sobre todo se encontraba favorecida cuando existía la presencia de una guarnición de numerosos soldados, como así ocurría en Madrid.

Así pues, indigencia, haraganería y prostitución se explican por el empobrecimiento general de esta gente que conlleva el uso de dichas prácticas, eligiéndose para ello las zonas de las tabernas, Rastro y Plaza Mayor. Por su parte, el número de pobres dependía tanto de la coyuntura económica como de la severidad en su represión, lo que provocaba su huida y el descenso de su número.

Asimismo, en 1788 se prohíbe destinar a los hospicios y casas de caridad a «personas viciosas» de ambos sexos, pues deberían ser enviados a presidios o a los departamentos de corrección pertenecientes a los propios hospicios; en consecuencia, se ordenaba a las justicias y tribunales que no condenasen a estos centros a tales individuos, ni aunque fuese en depósito, para su posterior traslado a otros destinos.

---

42 Sobre el trabajo en los hospicios se pueden consultar las obras de: ANZANO, Tomás, *Elementos preliminares para poder formar un sistema de gobierno del Hospicio General*, Madrid, Imprenta Manuel Martín, 1778; ARRIQUIBAR Y MEZCORTA, Nicolás de, *Recreación política. Reflexiones sobre el amigo de los hombres en su tratado de población, considerado con el respecto a nuestro intereses*, Vitoria, Imprenta Tomás de Robles y Navarro, 1779; y WARD, Bernardo: *Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España*, Madrid, Imprenta Antonio Marín, 1767.

43 La lista de los hombres y mujeres reclusos en el Real Hospicio de San Fernando el año 1795 se guarda en el AHN, Consejos, leg. 51119, caja 2, exp. 8.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ANZANO, Tomás, *Elementos preliminares para poder formar un sistema de gobierno del Hospicio General*, Madrid, Imprenta Manuel Martín, 1778.
- ARRIQUIBAR Y MEZCORTA, Nicolás de, *Recreación política. Reflexiones sobre el amigo de los hombres en su tratado de población, considerado con el respecto a nuestros intereses*, Vitoria, Imprenta Tomás de Robles y Navarro, 1779.
- FERNÁNDEZ TALAYA, María Teresa, «Hospicio del Ave María y San Fernando, hoy Museo de Historia Madrid», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), 49 (2009), págs. 447-456.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «Discurso acerca de la situación y división interior y de los hospicios con respecto a su salubridad», en *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo II, Madrid, M. Rivadeneyra, 1859.
- MEIJIDE PARDO, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa galera y los departamentos de corrección de mujeres*, 2 tomos, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense. Colección tesis doctorales, 1992.
- PIZARRO ALCALDE, Felipe, «Religiosidad y pobreza en la España moderna», *Tiempo y Sociedad* (Gijón), 10 (2013), pp. 79-91.
- RABANAL YUS, Aurora, *El Real Sitio de San Fernando: historia, arquitectura y urbanismo*, Madrid, Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 1983.
- SOUBEYROUX, Jacques, «El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII», *Estudios de Historia Social* (Madrid), 20-21 (1982), pp. 7-225.
- TORREGUITART BÚA, Susana, *Los hilos de nuestra memoria*, Madrid, Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 2021.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, «Penalidad y gobierno de la pobreza en el Antiguo Régimen», *Estudios de Historia Social* (Madrid), 48-49 (1989), pp. 7-64.
- VERDÚ RUIZ, Matilde, «Proceso constructivo del Real Hospicio del Ave María y San Fernando (actual Museo Municipal de Madrid)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), 27 (1989), pp. 27-45.
- WARD, Bernardo: *Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España*, Madrid, Imprenta Antonio Marín, 1767.